

RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Auxiliar de este Centro directivo.

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar de este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y concordante de las Normas de Régimen Jurídico, aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1962, y de acuerdo con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, esta Jefatura Central de Tráfico hace públicas las normas que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión de las citadas vacantes:

I. NORMAS GENERALES

1. Convocar pruebas selectivas para cubrir 61 plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar de tercera clase, más las que se produzcan antes de la iniciación del tercer ejercicio, sobre organización administrativa. De estas vacantes, cuatro se destinarán a los Servicios Centrales (Mecanización) y las restantes para ocupar puestos de trabajo de taquimecanografía, sin perjuicio de los cometidos que a tales puestos de trabajo asigna el artículo 11 y concordantes de las aludidas Normas de Régimen Jurídico.

2. Las plazas convocadas están dotadas con el haber de 9.600 pesetas anuales y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

3. La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente resolución y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

4. La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios más uno de mérito, de carácter voluntario, de idiomas.

II. REQUISITOS

5. Podrán concurrir a estas pruebas selectivas los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no pasar de los cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor, ni condenado por delitos dolosos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

III. SOLICITUDES

6. Quienes deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán la solicitud al Director general de la Jefatura Central de Tráfico, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, haciendo constar expresamente el domicilio, que reúnen todos los requisitos de la norma V y que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En la citada solicitud especificarán además si pretenden los puestos de trabajo de Mecanización o los de Taquimecanografía, entendiéndose que los aspirantes han de solicitar uno u otro puesto, pero no los dos a la vez.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Jefatura Central de Tráfico (calle Amador de los Ríos, 7, Madrid-4), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Jefatura de Tráfico de cada provincia.

7. Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Los solicitantes presentarán imprescindiblemente, junto con su solicitud, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago (cuando éste se realice en la Sección de Personal e Inspección de Servicios).

Cuando la presentación de instancias se haga en los Gobiernos Civiles, en la oficina de Correos o en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, deberá hacerse constar en las mismas el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, que serán remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud.

8. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

9. Los interesados podrán interponer ante el Director general de la Jefatura Central de Tráfico la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

IV. TRIBUNAL

10. La Jefatura Central de Tráfico designará mediante Resolución el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de la Jefatura Central de Tráfico, pudiendo delegar en el Secretario general de la misma.

Vocales: Dos funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico que ocupen puestos directivos y dos que desempeñen los de Jefe de Negociado. Uno de estos últimos actuará de Secretario.

La Secretaria funcionará en el Negociado de Administración de Personal de la Sección de Personal e Inspección de Servicios.

No podrán tomar parte en el Tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

12. Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos tres meses de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

13. Una vez constituido el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo.

También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

14. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, a través del tablón de anuncios de la oficina de Información de la Jefatura Central de Tráfico, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan.

VI. EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

15. La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios:

A) Ejercicio de mecanografía y taquigrafía.

Los aspirantes que pretendan los puestos de esta naturaleza realizarán este ejercicio, que constará de dos partes a realizar en el mismo acto:

Primera. Copiar a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que se facilitará por el Tribunal (para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto).

Segunda. Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que a tales efectos haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora. Los aspirantes entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Quienes opositen a los puestos de trabajo de Mecanización, en lugar de las pruebas anteriores, realizarán uno práctico sobre máquinas perforistas u otras análogas, durante un tiempo prudencial que el Tribunal estime adecuado para el desarrollo de esta prueba.

B) Ejercicio de cultura general.

Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán el siguiente, que constará de tres partes, si bien estarán exentos del mismo los candidatos que antes de expirar el plazo de presentación de instancias hubieran realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos de Bachiller superior laboral, Bachiller superior universitario, Maestro de primera enseñanza, Perito Mercantil o Graduado Social.

Los aspirantes que estén en posesión del título de Bachiller elemental tendrán que realizar la prueba tercera de este ejercicio.

Esté ejercicio constará de las tres pruebas que se indican a continuación:

Primera. Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de cultura general que se publica en esta resolución.

Segunda. Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales.

Tercera. Redactar un tema de carácter general, sacado a la suerte de entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

Este ejercicio también lo realizarán los que pretendan los puestos de mecanización en las condiciones anteriormente expuestas.

C) Ejercicio sobre organización administrativa.

Todos los aspirantes aprobados, cualquiera que sea el puesto de trabajo que pretendan, realizarán un ejercicio oral sobre los temas de organización administrativa que se incluyen en el temario que se publica con la presente resolución. El opositor sacará a la suerte dos temas, exponiéndolos en el plazo máximo de veinte minutos. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar durante un periodo máximo de diez minutos con el opositor sobre aquellas materias que juzgue conveniente.

D) Ejercicio de idiomas.

Con carácter voluntario, los opositores que hayan superado los ejercicios anteriores y lo hayan pedido expresamente en la solicitud, realizarán esta prueba de idiomas, a efectos de mejora de puntuación, consistente en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, de los siguientes idiomas: alemán, inglés, francés e italiano, mediante una traducción con diccionario durante el plazo máximo de una hora para la prueba de «traduce» y otra de conversación, que consistirá en dialogar con el Tribunal para la calificación de «conoce».

16. El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según estime oportuno para el mejor desarrollo de las pruebas, los aspirantes aprobados por orden riguroso de lista, según el sorteo y con expresión de la calificación obtenida.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

17. La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

Ejercicio A) Se hará la calificación asignando de cero a diez puntos en cada una de las pruebas a desarrollar, obteniendo de la del ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada una de las dos pruebas de que consta éste. Será indispensable para ser aprobado obtener, como mínimo, el 50 por 100 de la que podrá ser la calificación máxima del ejercicio y no ser calificado con cero puntos en ninguna de las pruebas.

En todo caso, el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética, y para la segunda, el tiempo empleado en la misma y la ortografía.

La calificación de las pruebas de mecanización se hará asignando la puntuación de cero a diez en cada una de las pruebas, siendo indispensable obtener el 50 por 100 de la que podrá ser la calificación y no ser calificado con cero puntos en ninguna de las pruebas.

Ejercicio B) Se calificará solamente con «apto» o «no apto».

Ejercicio C) Se hará asignando puntuación de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar, obteniéndose la del ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas de que consta éste. Será indispensable para ser aprobados obtener, como mínimo, el 50 por 100 de la que podrá ser la calificación máxima del ejercicio y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

Ejercicio D) Se hará asignando hasta 1,5 puntos a los que efectúen la traducción inversa y hablen el idioma inglés o alemán; un punto al conocer y la traducción directa del idioma inglés o alemán; la traducción inversa y hablar el idioma francés o italiano, un punto; el conocer y la traducción directa del idioma francés o italiano, 0,50 puntos. El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada.

18. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la suma aritmética de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios segundo y tercer, en su caso, con la obtenida en el cuarto ejercicio.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

19. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables en la vía administrativa.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

20. Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

21. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en el Negociado de Administración de Personal, de la Sección de Personal e Inspección de Servicios de la Jefatura Central de Tráfico, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o afección cancerosa, ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la institución médica designada al efecto por la Jefatura Central de Tráfico.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser compulsada con el original) de los títulos de Bachiller elemental, Bachiller superior universitario, Bachiller superior laboral, Maestro de primera enseñanza Perito Mercantil o Graduado Social, o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Este documento solamente deberán presentarlo los que no hubieran realizado el ejercicio B) de cultura general, acogiéndose a la exención que establece la norma VI de la presente convocatoria.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de opositores del sexo femenino, certificado de haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la de terminación del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la oposición.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c), d) y f) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y circunstancias que consten en su hoja de servicios.

22. Quienes, dentro del plazo indicado, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que habiendo superado los ejercicios y según el orden de calificación obtenida tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

23. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Jefatura Central de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios interinos.

IX. PERÍODO DE PRUEBA

24. Se establece un periodo de prueba, no superior a seis meses, para los opositores aprobados que, a tenor de lo dispuesto en el número anterior, hayan recibido el nombramiento de interino, los cuales, durante tal periodo, percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

Durante dicho periodo, la Jefatura Central de Tráfico podrá organizar los cursos específicos u otras pruebas que estime pertinentes al objeto de formar a los aspirantes en las materias propias del Servicio. Al finalizar esos cursos se realizarán los ejercicios oportunos para conocer el aprovechamiento de los aspirantes, pudiendo excluir a aquellos que no prueben la idoneidad suficiente, extendiéndose a su vez el nombramiento definitivo a quienes la acrediten.

X. REALIZACIÓN DE EJERCICIOS POR LOS OPOSITORES RESIDENTES EN LAS ISLAS CANARIAS Y EN OTRAS PROVINCIAS

25. La Jefatura Central de Tráfico podrá disponer la designación de Tribunales auxiliares del que se nombre en la forma prevista en la norma IV, número 10, de esta Resolución, con el fin de que los opositores residentes en las Islas Canarias puedan verificar las pruebas sin necesidad de desplazarse a la Península.

26. La anterior medida puede hacerse extensiva, si el volumen de opositores y las circunstancias lo aconsejan, en las provincias peninsulares, a cuyo efecto se nombrarían también Tribunales auxiliares por regiones.

Estos Tribunales auxiliares tendrán la misión de presenciar la práctica de los ejercicios, correspondiendo al Tribunal calificador la competencia de juzgar y calificar aquellos ejercicios.

En este supuesto, el tercer ejercicio, que es oral, se convertiría en escrito, si bien el opositor que prefiera seguir el curso normal entonces necesariamente debe desplazarse a Madrid para verificar las pruebas. Para la realización de cuanto antecede se dictarán en su momento oportuno las normas complementarias que procedan.

Madrid, 30 de noviembre de 1967.—El Director general, José Luis Torroba Llorente.

TEMARIO PARA LOS EJERCICIOS DE CULTURA GENERAL

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.

2. La dominación árabe en España. La Reconquista: su carácter y significación.

3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.

4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.

5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.

6. La Segunda República española: situación del país en esta época.

7. El Movimiento Nacional.

8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.

9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.

10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.

11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.

12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.

13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.

14. El Siglo de Oro español.

15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.

16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.

17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.

18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.

19. Principales figuras de la pintura europea. Los grandes maestros de la pintura española.

20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.

21. Geografía económica de España: la agricultura, la ganadería y la pesca.

22. Geografía económica de España (continuación): artesanía, la industria, la minería, el turismo.

23. Europa: Aspectos físicos, humanos y políticos.

24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.

25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.

26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

TEMARIO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. El Estado español actual.—La Jefatura del Estado: funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado.—Sucesión en la Jefatura del Estado.

2. Las Leyes Fundamentales del Reino: significado y enumeración.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

3. La Administración Pública. La Administración Pública como empresa nacional. La Administración Central, Local e institucional.

4. La Administración Central. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas. Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Enumeración y principales funciones de los Ministerios actuales.

5. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales Técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.

6. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Otros Delegados de la Administración Central.

7. La Administración Local. La Provincial. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.

8. Entidades estatales autónomas de la Administración del Estado. Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica distinta de la del Estado: Empresas nacionales.

9. Los presupuestos de los Organismos autónomos. Recaudación de ingresos. Realización de gastos y pagos.

10. Funcionarios públicos. Concepto. Régimen vigente: Ley 109/1963, de 20 de julio, de bases de los funcionarios civiles del Estado. Breve examen de estas disposiciones.

11. Funcionarios públicos de los Organismos autónomos. Régimen jurídico para el personal de la Jefatura Central de Tráfico (Orden ministerial de 26 de septiembre de 1962).

12. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor.

13. La reforma administrativa, aspectos que presenta. Reforma burocrática. Reforma funcional.

14. Importancia de las relaciones humanas y públicas en la Administración. Servicios de información administrativa.

15. La planificación como función de la Administración Pública. Los planes provinciales. El Plan español de Desarrollo Económico. Significación y características del Plan.

16. Competencia en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera. Examen de la Ley 47/1959, de 30 de julio, y del Decreto 1666/1960, de 21 de julio.

17. La circulación urbana: competencia del Ministerio de la Gobernación. Examen de la Orden de 22 de julio de 1961.

18. La Jefatura Central de Tráfico. Su organización y competencias.

19. Organización periférica de la Jefatura Central de Tráfico: las Jefaturas Provinciales de Tráfico. Su organización. Competencias. La Comisión Delegada de la de Servicios Técnicos para Tráfico.

20. El Código de la Circulación: concepto, naturaleza y fines. Su extensión. Definiciones.

21. Permisos para conducir: sus clases. Procedimiento administrativo para su expedición. Renovación y retirada gubernativa de los mismos. Licencias de conducción.

22. Matriculación de vehículos. Estudio del procedimiento administrativo de matriculación. Transferencias de propiedad de vehículos matriculados.

23. Infracciones de circulación: su denuncia. Procedimiento sancionador. Apremios y recursos.

MODELO QUE SE CITA



El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido, previo el abono de los derechos correspondientes, a la práctica de los ejercicios de las oposiciones para la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico.

I. DATOS PERSONALES

- a) Apellidos:
Nombre:
- b) Lugar de nacimiento:
- c) Fecha de nacimiento:
- d) Estado civil:
- e) Domicilio:
- f) D. N. I. número:
- g) Teléfono:

II. TÍTULOS EXIMEN TODOS O PRUEBA TERCERA DEL EJERCICIO DE CULTURA GENERAL

Consignarlo o estar en condiciones de obtenerlo el día que termine el plazo de admisión de instancias.

III. TURNOS DE LA OPOSICIÓN

- a) Libre.
- b) Acogido a la Ley de 17 de julio de 1947.

IV. PUESTO QUE PRETENDE

- a) Taquimecanografía.
- b) Mecanización.

V. IDIOMAS

- a) Inglés.
- b) Francés.
- c) Alemán.
- d) Italiano.

VI. DATOS COMPLEMENTARIOS

- a) Se compromete a jurar en su momento adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino y que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.
- b) No padece defecto físico ni sanitario que le imposibilite para el puesto de trabajo que pretende.
- c) No ha sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de la función pública.
- d) Que observa buena conducta.
- e) Que ha realizado el Servicio Social o justificante de estar exenta (para los aspirantes del sexo femenino).
- f) Otras circunstancias que desee alegar, conforme a la convocatoria.

..... de de 196...

((Firma))